



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2348

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 6 de Febrero de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 004/MUE/2025

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**VISTOS.** – Los oficios HAC/PS/012/2024 y SEMABICCE/UA/01446/06/01/2024 de 10 de octubre y 23 de diciembre de 2024, suscritos por el C. Jaime Muñoz Morfin y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidente Municipal de Candelaria y Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEMABICEE), respectivamente.

#### ANTECEDENTES:

1. Que el C. Jaime Muñoz Morfin, en su carácter de Presidente Municipal de Candelaria, solicitó la renovación del Acuerdo de Destino 039/MUE/2023 de fecha 18 de julio de 2023, respecto de 1 bien mueble (unidad vehicular), para que sea utilizado para el combate de incendios forestales que se generen en esa Municipalidad.
2. Que el Estado de Campeche es propietario del bien mueble requerido, el cual se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	MARCA	VALOR DE ADQUISICIÓN
88329	Unidad vehicular, modelo 4300-210-DT466, Durastar-0, con número de serie 3HAMMAAR1EL017310	0212	Internacional	\$1,261,350.00

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LXI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la

**GOBIERNO  
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 004/MUE/2025**

Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

*“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:*

*I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”*

**SEGUNDO.** – Quien comparece ante esta instancia, es el C. Jaime Muñoz Morfin, en su carácter de Presidente Municipal de Candelaria, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 14 de 6 de junio de 2024, con las facultades para representar a esa Municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 3 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.

**TERCERO.** - Que entre las atribuciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación de servicios públicos, misma que ejercerá el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil que es la encargada de integrar el Consejo Municipal de Protección Civil; agrupar y capacitar a las brigadas de paramédicos y bomberos para la atención de situaciones de emergencia, accidentes, desastres, riesgo y rescate; coordinar actividades de rescate urbano con los cuerpos de emergencia existentes en el Municipio, así como ejercer inspección, control y vigilancia, en materia de protección civil, en cualquier establecimiento o bien inmueble que se encuentre dentro de la jurisdicción Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 30 fracciones I, IV, VII y XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.

En virtud de lo anterior y toda vez que el bien mueble señalado en el Antecedente 2 será utilizado por el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, para el combate a los incendios forestales cubriendo una amplia zona en esa Municipalidad, con más de 5,000 km<sup>2</sup> de superficie que abarcan todos los pueblos en ese Municipio, por lo que es necesario que este vehículo permanezca en la cabecera municipal a efecto de cubrir eficientemente cualquier área con siniestros atendidos por la Dirección de Protección Civil, resulta procedente expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, el bien mueble descrito en el Antecedente 2, para que sea utilizado en el combate de incendios forestales.

**TERCERO.**- El bien mueble que por este Acuerdo se destina al Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, queda incorporado al régimen de dominio público del Estado.



GOBIERNO  
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 004/MUE/2025**

**CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Candelaria, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción del bien mueble que por este acto se destinan.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Candelaria, el derecho de usar el bien mueble destinado para el uso autorizado, más no transmite la posesión originaria de este, ni otorga derecho de goce y disfrute del mismo.

**SEXTO.-** El Municipio de Candelaria, deberá transportar el bien mueble que por este acto se le destina al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dicho bien desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Candelaria.

**SÉPTIMO.-** La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Candelaria realice la devolución del bien, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**NOVENO.-** Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución del bien al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Candelaria.

**DÉCIMO.-** El Municipio de Candelaria será el encargado de mantener el bien en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos, mismos que fueron incluidos en el proceso de licitación durante el primer año de la unidad, por lo que solo debe absorber los costos del traslado de la unidad al centro de servicio autorizado, debiendo realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios de mantenimiento, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Candelaria será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado. Asimismo, en caso de requerir reparaciones o mantenimientos correctivos deberá realizar acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata, corriendo por cuenta del municipio los costos que esto implique. El Municipio de Candelaria deberá presentar evidencia de que cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a la presente cláusula, así como, para la operación de la unidad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Municipio de Candelaria deberá realizar cada 3 meses la verificación del bien, remitiendo el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Corresponderá al Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, vigilar el buen uso y mantenimiento del bien mueble para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**GOBIERNO  
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 004/MUE/2025**

**DÉCIMO TERCERO.** - El Municipio de Candelaria deberá remitir anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**DÉCIMO CUARTO.** - El destino a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al bien mueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del mueble a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

**DÉCIMO QUINTO.**- El Municipio de Candelaria deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el cumplimiento total del acuerdo destino anterior, además de presentar evidencias de que tiene presupuesto asignado destinado para el siguiente año poder absorber los costos tanto de los mantenimientos preventivos como correctivos que la unidad requiera, así como de los costos de la operación de la unidad, para la renovación del Acuerdo de Destino.

**DÉCIMO SEXTO.**- El destinatario deberá conservar el bien mueble que se le asignan en perfectas condiciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**DÉCIMO OCTAVO.**- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**DÉCIMO NOVENO.**- Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Candelaria, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**VIGÉSIMO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**VIGÉSIMO PRIMERO.**- Cúmplase.

**Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

Jezrael Isaac Larracilla Pérez

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez